

Ilustre Municipalidad de Loncoche Dirección de Desarrollo Comunitario Unidad de Desarrollo Económico APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE OVEJAS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE Y DON DOMINGO CHEUQUEHAN VILLARROEL

LONCOCHE,

LA ALCALDIA RESOLVIO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 582 /

# VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento Nº 1114 del 31 de Diciembre de 2009 que aprueba el Programa de Desarrollo Rural PRODER.

2. El Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y don Domingo Cheuquehan Villarroel de fecha 07 de abril del 2010.-

3. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL. Nº 1/2006.

# DECRE TO

1. APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Préstamo de Ovejas entre la I. Municipalidad de Loncoche y don Domingo Cheuquehan Villarroel, de fecha 07 de abril de 2010.-

2. El citado Convenio pasará a formar parte

integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ERMILD'A PEREZ MEDINA *SECRETARIA MUNICIPAL*  RICARDO PEÑA RIQUELME

ALCALDE

RPR/HPM/SGM/DMC/FFA

### Distribución:

SECRETARIO

- Srta. Domingo Cheuquehan Villarroel,;
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Unidad de Desarrollo Económico;
- Unidad de Transparencia;
- Archivo.

### CONVENIO DE PRÉSTAMOS DE OVEJAS

### Entre I. Municipalidad de Loncoche y Don Domingo Cheuquehan Villarroel, Abril 2010.-

En Loncoche, a 07 de Abril del 2010, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por el Sr. Sergio Ricardo Peña Riquelme, Rut domiciliado en calle Manuel Bulnes N º 385 de Loncoche y Don Domingo Cheuquehan Villarroel, Rut domiciliado en celebrar el siguiente convenio de préstamos de ovinos; en los términos que las partes se comprometen:

#### **PRIMERO**

La llustre Municipalidad de Loncoche, a través de la Unidad de Desarrollo Económico y del Programa de Desarrollo Rural, **Proder A.P**; propietarios de un plantel de ovinos que forman parte del Banco Ganadero de ovinos, que debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a).-Préstamo de ejemplares a Agricultores de Loncoche que tengan como meta el fomento y reproducción de ovejas.-
- b).-Que sirvan como complemento en Proyectos de mejoramiento ovino, en Pequeños agricultores de Loncoche.-
- c).-Que los agricultores beneficiarios con los préstamos, cumplan con los requisitos de haber sido capacitados en el Manejo Ovino y puedan realizar los manejos sanitarios, reproductivos y genéticos en forma eficiente. Los agricultores deben contar con los cuidados pertinentes, alimentación e infraestructura de cobertizo y cercos adecuados.-

#### **SEGUNDO**

La Unidad de Desarrollo Económico (UDEL), a través del Proder se compromete a entregar en calidad de préstamo 05 ovinos, a don Domingo Cheuquehan Villarroel, con la siguiente identificación:

•	N° Arete	0-200,	borrega	SD	0,3 años
•	N° Arete	0-203,	borrega	SD-HD	0,3 años
•	N° Arete	0-204,	borrega	SD-HD	0.3 años
•	N° Arete	0-205,	borrega	HD-HD	0.3 años
•	Nº Arete	0-207,	borrega	SD- HD	0.3 años

# **TERCERO**

El presente convenio tiene una duración de 2 años, período en que el **Proder** recuperará 7 crías (sobre 35 kilos, hijas de las ovejas prestadas), que serán la devolución y pago del agricultor por el préstamo de los 5 ovinos iniciales. Pudiendo ser recuperadas en Enero de cada temporada, la cantidad de 3 borregas al primer año, 4 en el segundo año. Eventualmente podrían devolverse algunos machos, si la producción de hembra fuera menor a la devolución.-

Al cabo de la segunda temporada el agricultor arriba señalado, deberá quedar con los 5 ovinos prestados y parte de la producción de hijos y con la producción de la lana Ej.: si al cabo de 2 años hubiera una producción de 14 corderos; el agricultor tendrá que devolver 7 crías hembras al **Proder**, quedando para el los 5 ovinos y los 7 corderos restantes.

**CUARTO** 

Este documento comienza a regir una vez que el presente convenio sea firmado por las partes interesadas. El punto anterior caducará, siempre que alguna de las partes renuncie en forma anticipada o no cumplan los requisitos de manejo exigidos por el convenio. En este caso el Proder

recuperará sus 5 ovinos y el 50% de la producción.

**QUINTO** 

El Proder exigirá de igual manera el pago o devolución de borregas de parte del agricultor en caso de cualquier muerte de alguna de las ovejas, por negligencia de cuidado o mal manejo, del agricultor.

**SEXTO** 

En el caso de enfermedad, hurtos, pérdida por mal manejo, muertes por el puma y perro, será responsabilidad del agricultor su reposición, sin alterar el número de borregas que debe recuperar el Proder.-

**SEPTIMO** 

El Proder prestará la asesoría técnica en el manejo general de éstas y manejo sanitario y reproductivo, llevando consigo si es necesarios sistemas de registro e identificación de los animales.-

gastos de medicamentos, alimentación y traslados reproductores serán de responsabilidad del agricultor beneficiario.-

**OCTAVO** 

Será responsabilidad de don Domingo Cheuquehan Villarroel realizar el manejo alimenticio, sanitario, reproductivo y de registros, en atención a los consejos técnicos de parte del Proder. Además será responsabilidad del agricultor realizar el trabajo de esquila, los manejos

sanitarios y costos de los medicamentos.-

**NOVENO** 

Don Domingo Cheuquehan Villarroel, dice conocer los puntos antes tratados, en el presente convenio y se compromete a cumplirlo.-

El presente instrumento se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando un ejemplar en poder del agricultor y 3 ejemplares para la Unidad de Desarrollo Económico del Municipio -

El presente convenio deberá sancionarse mediante un decreto alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para todos los efectos se considerará parte integrante del decreto

Domingo Cheuquehan Villarroel Agricultor de Molulpigenco Ridardo Peña Riquelme **Ncalde** 

bz Colpihuequé rgado UDEL

LONCOCHE, 07 de Abril del 2010.